ADENDA No 01 AL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No 016 DE 2021

OBJETO: "*OBRA CIVIL PARA LA REPOSICIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y PAVIMENTACION DE LA CARRERA 29A ENTRE CALLE 13 Y CALLE 14 DEL BARRIO EL LIMONAR EN EL MUNICIPIO DE HONDA TOLIMA*".

A todos los interesados en el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 016 de 2021, se informa que se genera la presente adenda modificando los siguientes aspectos:

1. El factor de apoyo a la industria nacional quedando de la siguiente manera:

4.1. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.
Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

4.3.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.
En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.
En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso

de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Si luego de aplicar la metodología para identificar los bienes nacionales relevantes descritos en la Matriz 4 - Bienes nacionales relevantes para la obra pública del sector transporte, la Entidad Estatal demuestra que los bienes relevantes no están registrados en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, se otorgará el puntaje a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de al menos el cuarenta por ciento (40 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato. Para estos casos deberán incluirse los siguientes párrafos en el Pliego de Condiciones.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha 22/11/2020 se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)

	con extranjeros con trato nacional		Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

2. Cronograma del proceso, incluyendo visita técnica y modificando fecha establecida para el cierre y presentación de propuestas del presente proceso, quedando así.

Actividad	Fecha	Lugar	Norma
Plazo máximo para la expedición de Adendas	diciembre 09 de 2021	[Enlace SECOP II]	Dto. 1082/15 art. 2.2.1.1.2.2.1.
VISITA TÉNICA (NO OBLIGATORIA)	diciembre 10 de 2021 10:00 AM	Honda, carrera 29a entre calle 13 y calle 14 del barrio el limonar.	
Fecha de cierre [presentación de ofertas]	diciembre 13 de 2021 10:00 AM audiencia apertura de sobre	[Enlace SECOP II]	Fecha definida por la Entidad.
Informe de presentación de ofertas /Diligencia de apertura de las ofertas	diciembre 13 de 2021 10:05 AM	[Enlace SECOP II]	Fecha definida por la Entidad.
Publicación del informe preliminar de evaluación	diciembre 16 de 2021	[Enlace SECOP II]	Fecha definida por la Entidad.
Traslado para observaciones al	diciembre 17 al 21 de 2021	[Enlace SECOP II]	L. 1882/18 art. 1

informe de evaluación de las ofertas (plazo máximo para presentación de subsanaciones)			
Publicación del informe final de evaluación de la oferta	diciembre 22 de 2021	[Enlace SECOP II]	L. 1882/18 art. 1
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	diciembre 23 de 2021	[Enlace SECOP II]	Dto. 1082/15 art. 2.2.1.1.1.7.1.
Firma del contrato	cinco (05) después de la adjudicación	[Enlace SECOP II]	Fecha definida por la Entidad.
Entrega de garantías de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual	tres (03) después de la firma de la minuta	ALCALDIA MUNICIPIO DE HONDA	Fecha definida por la Entidad.
Aprobación de garantías	dos (02) hábiles		Fecha definida por la Entidad.
[La Entidad deberá incluir en el cronograma la fecha establecida para el examen del sitio de la obra, teniendo presente que en ningún caso no asistir al sitio de la obra tendrá como consecuencia el rechazo de la oferta]			

El contenido de la presente ADENDA se publicará en el SECOP II - Portal Único de Contratación (www.colombiacompra.gov.co).

Dada en Honda a los nueve (09) días del mes de diciembre de 2021.

ANDERSON VERGARA BUSTOS
Alcalde Municipal (D)
Dcto. No 0200 del 07 de diciembre de 2021.

Proyectó aspectos jurídicos: Dra. Yohaina Bunay / Abogada Contratista